



SECRETARÍA DE ESTADO
DE LA MUJER



**ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA SECRETARÍA DE ESTADO DE LA MUJER (SEM) Y LA
PROCURADURÍA FISCAL DEL DISTRITO NACIONAL**

De una parte, **LA SECRETARÍA DE ESTADO DE LA MUJER**, debidamente representada por la Secretaria de Estado, **Sra. Gladys Gutiérrez**, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-005717-1, con domicilio ubicado en el Edificio de Oficinas Gubernamentales, Bloque D, 2do. Piso Avenida México Esquina 30 de Marzo, de esta ciudad; entidad quien en lo que sigue en el presente convenio será denominada **LA PRIMERA PARTE**.

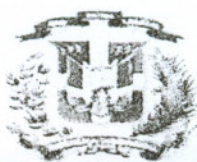
Y de la otra parte, **LA PROCURADURÍA FISCAL DEL DISTRITO NACIONAL**, con su asiento en la primera planta del Palacio de Justicia de Ciudad Nueva, ubicado en la esquina formada por las calles Fabio Fiallo y Beller de esta ciudad, debidamente representada por el Magistrado Procurador Fiscal del Distrito Nacional, **Dr. José Manuel Hernández Peguero**, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0143078-3, con domicilio y residente en esta ciudad; entidad quien en lo que sigue en el presente convenio será denominada **LA SEGUNDA PARTE**.

PREÁMBULO

ATENDIENDO: A que la **SECRETARÍA DE ESTADO DE LA MUJER**, es el organismo responsable de establecer las normas y coordinar la ejecución de políticas, planes y programas a nivel sectorial, interministerial y con la sociedad civil, dirigidos a lograr la equidad de género y el pleno ejercicio de la ciudadanía por parte de las mujeres.



SECRETARÍA DE ESTADO
DE LA MUJER

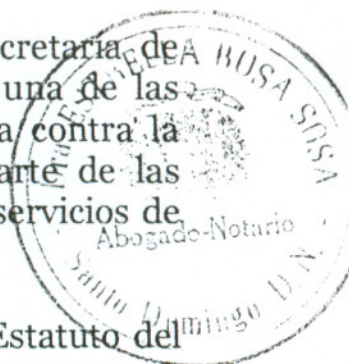


ATENDIENDO: A que la Ley No. 86-99, que instituye la Secretaría de Estado de la Mujer, en su artículo 3, acápite F, establece que una de las prioridades para esta institución es la de enfrentar la violencia contra la mujer y asegurar un manejo adecuado de estos casos por parte de las instituciones responsables (Ministerio Público, prestadores de servicios de salud, Policía Nacional registros estadísticos y otros).

ATENDIENDO: A que el Ministerio Público es definido en el Estatuto del Ministerio Público como “uno de los actores principales del proceso penal, desde la etapa de la investigación hasta la ejecución de la sentencia, tiene una responsabilidad de primer orden en este proceso, lo que demanda su fortalecimiento institucional, para que le sea posible asumir, mediante una organización sólida y funcional, las delicadas tareas de dirigir la investigación de los hechos punibles, formular la acusación o requerir la absolución, ejercer la acción pública, defender los intereses sociales, ofrecer adecuada asistencia a la víctima y testigos, garantizar la paz pública y promover la protección de los derechos humanos”.

ATENDIENDO: A que el artículo 6 de la Ley del Estatuto del Ministerio Público dice que: “El Ministerio Público es un órgano del sistema de justicia, garante del estado de derecho, funcionalmente independiente en sus actuaciones. Es el encargado de dirigir la investigación de los hechos de carácter penal en representación de la sociedad; de la puesta en movimiento y del ejercicio de la acción pública, proteger a las víctimas y testigos en el ámbito de las actuaciones que realice y ejercer y cumplir todas las demás atribuciones que le confieren las leyes”.

ATENDIENDO: A que ha sido una práctica constante de LA SECRETARÍA DE ESTADO DE LA MUJER suscribir convenios de cooperación técnica tanto con la Procuraduría General de la República, como con la Procuraduría Fiscal del Distrito Nacional, cuyos propósitos fundamentales consisten en desarrollar programas de concientización y capacitación de los miembros del Ministerio Público y personal auxiliar sobre manejo adecuado a los casos de violencia contra la mujer, niños, niñas, y adolescentes.



[Handwritten scribble]

[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE ESTADO
DE LA MUJER



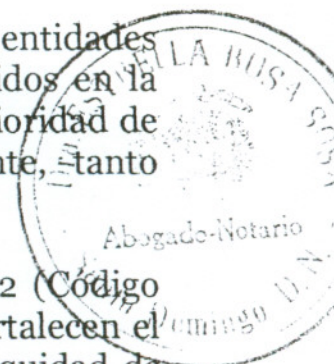
ATENDIENDO: A que los convenios suscritos por ambas entidades ameritan ser actualizados, tanto de acuerdo a los cambios acaecidos en la justicia penal, como con los lineamientos y áreas de trabajo de prioridad de cara a ambas instituciones y a la realidad jurídica y social existente, tanto en el ámbito nacional como internacional.

ATENDIENDO: A que la puesta en vigencia de las Leyes 76-02 (Código Procesal Penal), y 78-03 (Ley Estatuto del Ministerio Público), fortalecen el rol del Ministerio Público como de las víctimas e introducen la equidad de parte en el proceso Penal, de lo que se desprende la necesidad de crear e implementar políticas públicas tendentes a garantizar el legítimo derecho de defensa de la víctima como del imputado.

ATENDIENDO: A que tanto a la **PROCURADURÍA FISCAL DEL DISTRITO NACIONAL** como **LA SECRETARÍA DE ESTADO DE LA MUJER**, las leyes les confieren responsabilidad de implementar políticas públicas y acciones concretas para enfrentar la pobreza y eliminar la violencia contra la mujer, doméstica e intrafamiliar.

ATENDIENDO: A que es el interés común de la **PROCURADURÍA FISCAL DEL DISTRITO NACIONAL** y **LA SECRETARÍA DE ESTADO DE LA MUJER** propiciar, fortalecer e implementar acciones tendentes a lograr la atención integral en favor de las mujeres víctimas de violencia, como parte de las políticas públicas del gobierno central.

ATENDIENDO: A que la **SECRETARÍA DE ESTADO DE LA MUJER**, asume el compromiso de preparar las Jornadas de Formación, las instructoras y el material didáctico para el proceso de capacitación de los fiscales en género, violencia, salidas alternativas, conciliación y otros vinculantes a la violencia contra la mujer e intrafamiliar.





SECRETARÍA DE ESTADO
DE LA MUJER



ATENDIENDO: A que toda colaboración entre la **SECRETARÍA DE ESTADO DE LA MUJER** y la **PROCURADURÍA FISCAL DEL DISTRITO NACIONAL** debe estar regida por normas claras y procedimientos definidos, con el propósito de fortalecer los procesos de diseños, implantación y evaluación de políticas de formación de recursos humanos.

ATENDIENDO: A que este acuerdo parte de la necesidad de las instituciones estatales de asegurar la mejora continua del desempeño de los recursos humanos en la promoción y atención a favor de la mujer víctima de violencia.

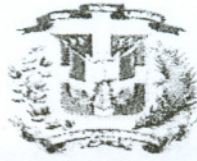
Por las razones precedentemente expuestas, en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente acuerdo y vistas las Leyes No. 86-99, que crea la Secretaría de Estado de la Mujer, la No. 24-97, que modificó el Código Penal, la 88-03, que instituye las Casas de Acogidas o refugios y su reglamento de funcionamiento y validación; la No. 137-03, sobre Tráfico de Persona; la No. 78-02, que instituye el Estatuto del Ministerio Público; la No. 136-03, que crea el "Código de Niños Niñas y Adolescentes"; la No. 277-04, que crea el servicio Nacional de Defensa Pública; la No. 96-04 Ley Institucional de la Policía Nacional; la No. 76-02, Código Procesal Penal; el Modelo Nacional de atención a la violencia intra familiar y las normas de atención primarias en salud, las partes han decidido:

CONVENIR Y PACTAR LO SIGUIENTE:

PRIMERO: La **PROCURADURÍA FISCAL DEL DISTRITO NACIONAL** a través de los Fiscales Adjuntos y su personal administrativo se compromete a ofrecer tratamiento adecuado a toda persona que acuda en procura de su asistencia y ayuda, muy principalmente a las mujeres, niños, niñas y adolescentes, teniendo como referencia los principios contenidos en los siguientes documentos: (1) La Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y Abuso de Poder" del 29 de noviembre de 1985, el cual establece los derechos de las víctimas



SECRETARÍA DE ESTADO
DE LA MUJER



en cuatro fundamentos: a) El acceso a la justicia y el derecho a tener un trato justo, b) el resarcimiento del daño, c) la indemnización, y e) la asistencia a las víctimas; (2) La Convención para la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW); (3) La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, "Convención de Belem Do Para" del 9 de junio de 1994; (4) La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre de abril de 1948 (OEA); y (5) la Declaración Universal de los Derechos Humanos del 10 de diciembre de 1948;.

SEGUNDO: LA SECRETARÍA DE ESTADO DE LA MUJER se compromete, a través de personal profesional especializado, impartir y realizar programas educativos de sensibilización y capacitación en género, violencia contra la mujer y soluciones alternativas (conciliación, mediación...) a los Fiscales Adjuntos del Distrito Nacional y su personal de apoyo, el cual se llevará a cabo en coordinación con la Escuela Nacional del Ministerio Público.

TERCERO: La FISCALÍA DEL DISTRITO NACIONAL se compromete para la ejecución de lo convenido en el ordinal **SEGUNDO**, aportar espacio físico adecuado y garantizar la asistencia de los Fiscales Adjuntos y el personal de apoyo a los cursos, talleres y otras actividades, y la **SECRETARÍA DE ESTADO DE LA MUJER** aportara los profesores y las profesoras e instructores, así como el material gastable y educativo necesario.

CUARTO: La **SECRETARÍA DE ESTADO DE LA MUJER** se compromete a habilitar para el mes de marzo tres (3) Unidades de Atención Integral a víctima de violencia intrafamiliar y contra la mujer (UNAIVIM), que estarán integradas en cada caso por (2) psicólogas y una o un (1) abogado, a instalarse en las **FISCALÍAS BARRIALES LOS GUANDULES -LA CIENAGA, CAPOTILLO y CRISTO REY - LA FE** en el Distrito Nacional.



SECRETARÍA DE ESTADO
DE LA MUJER



Párrafo 1: El personal asignado a las UNAIVIM por la **SECRETARIA DE ESTADO DE LA MUJER** seguirá bajo la supervisión, dependencia y mando de esta institución de manera particular por la Dirección de Defensoría de la SEM desde su departamento de no violencia como unidad ejecutora del proyecto de la UNAIVIM, dicho personal trabajará con un horario de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. de lunes a viernes y los sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

Párrafo 2: La **SECRETARIA DE ESTADO DE LA MUJER** se compromete a que el personal de las UNAIVIM participe en las actividades educativas que organice la **FISCALIA DEL DISTRITO NACIONAL, la PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA** o una de sus dependencias, con el propósito de dotar de políticas unificadas a los profesionales de la conducta que trabajen en el área de atención a las víctimas.

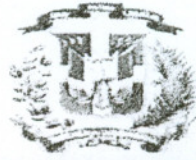
QUINTO: La **SECRETARIA DE ESTADO DE LA MUJER** se compromete a dotar las áreas que ocupen en las fiscalías barriales en donde operen las UNAIVIM de los equipos y material gastable que su personal requiera, entre los que están una (1) computadora, dos (2) juegos de escritorios con sillón ejecutivo, dos sillas para visitas, un (1) archivo con gavetas, un (1) fax, una camilla, espejos, botiquín primeros auxilios, material medico desechable, sillón, una sala para psicólogas equipadas con una mesa sillas, material didáctico y literatura necesario para el trabajo.

SEXTO: La **FISCALÍA DEL DISTRITO NACIONAL** se compromete a facilitar el espacio físico necesario conforme requerimiento y posibilidades existentes en las distintas fiscalías barriales, en donde vaya ser instalada la unidad, con servicios de energía eléctrica, líneas de teléfonos, sanitarios y servicios de limpieza.

SEPTIMO: La **SECRETARÍA DE ESTADO DE LA MUJER** presentará un protocolo de funcionamiento de las unidades y uno de la atención a las víctimas los cuales serán analizados, homologados, firmados y asumidos por ambas instituciones.



SECRETARÍA DE ESTADO
DE LA MUJER



OCTAVO: Ambas Instituciones acuerdan mantener actualizada las informaciones estadísticas de los casos de violencia intrafamiliar y contra la mujer que sean recibidos, conforme formularios existentes para lo cual la SEM instalará un sistema de registro y procesamiento de datos.

NOVENO: La **SECRETARÍA DE ESTADO DE LA MUJER** y la **PROCURADURÍA FISCAL DEL DISTRITO NACIONAL** elaboraran de manera conjunta un plan de actividades que garantizará el éxito del presente convenio.

DECIMO: La **SECRETARÍA DE ESTADO DE LA MUJER** y la **PROCURADURÍA FISCAL DEL DISTRITO NACIONAL** se comprometen cada una a designar personal de enlace que garantice la continuidad y el seguimiento oportuno del presente convenio, así como la evaluación constante de dicho personal, tanto en normas éticas como en el cumplimiento de las leyes y protocolo de funcionamiento mencionados precedentemente.

DECIMO PRIMERO: La duración del presente convenio será de cuatro años, renovable a intención de cada una de las partes, salvo que las mismas decidan poner fin al mismo antes de su vencimiento.

HECHO en tantos originales de un mismo tenor para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al día (1ro) del mes de marzo del año dos mil cinco (2005).



SECRETARÍA DE ESTADO
DE LA MUJER



Por la Secretaría de Estado de la Mujer

GLADYS GUTIÉRREZ
Secretaria de Estado

Por la Procuraduría Fiscal del Distrito Nacional

DR. JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ PEGUERO
Procurador Fiscal

YO, DRA. ESTRELLA ROSA SOSA, Notario Público para los del número de los del Distrito Nacional, Certifico y doy fe, que las firmas que anteceden han sido puestas libres y voluntariamente por el **DR. JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ PEGUERO y GLADYS GUTIÉRREZ**, de generales que constan en el presente acto, personas a quienes doy fe conocer, quienes me han declarado que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas tanto públicas y privadas. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al día (1ro) del mes de marzo del año dos mil cinco (2005).

DRA. ESTRELLA ROSA SOSA

Notaria

